

Resolución n.º PAF-0000001218-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las once horas con veinticinco minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Restauración Nacional, presentó ante este Programa Electoral a las dieciséis horas del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, la nómina 03753, con solicitud para acreditar un Fiscal de Junta Receptora de Votos en el cantón Pococí, de la provincia de Limón.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscal de Junta Receptora de Votos a:

Cédula	Nombre
205200329	ROBERTO ARROYO MONTENEGRO

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del primero de abril de dos mil dieciocho, se acredita como Fiscal de Junta Receptora de Votos en el cantón Pococí, de la provincia de Limón, por el Partido Restauración Nacional, a la persona descrita en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada

Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales